

expresos

350 sucres en Guayaquil

32 páginas

3 secciones

• Año 21 N° 7.383

• Sábado 13 de noviembre de 1993

• Ecuador

0000028

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 13 de agosto de 1993 ante la Notaría Vigésimo Séptima del cantón Guayaquil, abogada Katia Murrieta Wong; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 93-2-1-1-0002692 el 14 de octubre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No.14.203 el 28 de octubre de 1993.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores José Enrique Ribas Domenech; y Eco. Carlos Cárdenas Maratía, en sus calidades de Director Titular y Gerente General de la indicada compañía, de estado civil casados, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 75'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 130'000.000,00

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 34'000.000,00 por Capitalización de Reservas Facultativas; S/. 16'000.000,00 por Capitalización de Utilidades no Distribuidas; y, S/. 25'000.000,00 por Capitalización de Reservas por Revalorización de Patrimonio.

5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, y reforma de estatutos, se reforman los siguientes artículos: ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía es de Ciento treinta millones de sucres y estará representado por CIENTO TREINTA MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una. Cada acción de UN MIL SUCRES que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en títulos numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones a voluntad de su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley. Reforman también el Artículo Vigésimo referente al Directorio.

Guayaquil, noviembre 9 de 1993
Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario de la Intendencia
de Compañías Oficina Guayaquil

kg
Nov 13/93